ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y OTRO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
FECHA	**junio de 2023**
PROCESO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia establece en su ***ARTICULO 2***: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* En este sentido de la misma manera la Carta Magna consigna en el inciso primero de su **ARTÍCULO 54.** Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. (…)" ***ARTICULO 67.*** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (…)".*

En este sentido el Congreso Nacional de la Republica expidió la ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación expone en el **artículo 4 CALIDAD Y CUBRIMINENTO DEL SERVICIO**, Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.
El estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

Este convenio se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones, que estén en capacidad de prestar el servicio mediante convenio con fundamento en la ley 489 de 1998, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan un serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.
Este topo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Al tenor del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 "***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".*

Los convenios a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se

Por otra parte, la doctrina jurisprudencial, contenida en sentencia C-671 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, considera que este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

En este orden de ideas y bajo los lineamientos contenidos en los principios generales de la función administrativa se soportan jurídicamente los fundamentos que se tuvieron en cuenta para la realización del presente convenio.

La Ley 115 de 1994 en su Artículo 5º. Establece los - *Fines de la educación.* De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Así las cosas y de acuerdo a lo establecido en la Ley 30 de 1992 en el Artículo 2º "La educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado." Y el Artículo 5º La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso. El ente universitario cumple con lo plasmado en la LEY 647 DE 2001, Artículo 1º.- El cual modifica el inciso 3º del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, quedará así: "El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el

La Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad". Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Actualmente el manejo de los convenios en las entidades estatales reviste una gran importancia, ya que a través de estos se consolidan alianzas con particulares u otras entidades públicas que les permiten a aquellas cumplir sus funciones y alcanzar los fines para los cuales fueron constituidas.

De la misma forma la misma ley 80 de 1993 establece en su artículo 40 " Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en esta ley, correspondan en su esencia y naturaleza" teniendo en cuenta que le presente convenio de asociación se pretende realizar fundamentado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 se fijaran en el presente documento su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos que se consideren pertinentes para su ejecución.

En este caso se trata de un contrato entre dos entes que se asocian con el interés de aunar esfuerzos para la ejecución de proyectos de interés común, teniendo como tal que el asociado debe ser una entidad de reconocida idoneidad y experiencia en el Distrito, que se preocupe por el fomento, aumento de la cobertura, mejoramiento de la calidad, pertinencia y eficiencia de la educación, desarrollo de Barrancabermeja y de su entorno, que ha sido parte y ha ejecutado proyectos similares e iguales a satisfacción, con la finalidad de fomentar el apoyo a programas del sector educativo.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su *ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El DISTRITO de Barrancabermeja, como entidad territorial fundamental del Estado, de conformidad al artículo 311 de la Constitución Política, tienen como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, define que como entidad fundamental tiene como finalidad "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". En esa misma Ley se consagra en su artículo 3, entre otras, como funciones del DISTRITO: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal. 3. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 4. Solucionar las necesidades insatisfechas de la salud, educación, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

Que la Ley No. 1955 de 2019 por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, vigente en su título III, capítulo II, numeral 1, consagra: **"Artículo 187. Armonización del Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026.** En cumplimiento de lo ordenado por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la política educativa del gobierno nacional contenida en el presente Plan Nacional de Desarrollo deberá

público sostenible que asegure el **acceso y cobertura, la calidad, la permanencia y la pertinencia** en condiciones de inclusión en todos los niveles del sistema educativo: inicial, básico, medio y superior. Sobre la pertinencia, se entiende como la congruencia entre el proyecto educativo nacional con las necesidades sociales y la diversidad cultural de los estudiantes y su entorno. En este sentido, los esfuerzos del país, durante los últimos años, se han concentrado en el mejoramiento de las prácticas en el aula y el fortalecimiento del currículo en los establecimientos educativos, generando así modelos inclusivos en los diferentes niveles de la educación. Con respecto al tema de permanencia, el gobierno nacional viene desarrollado diferentes estrategias para garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados en el sistema educativo. Es así como la tasa de deserción intra - anual del sector oficial ha disminuido en todos los niveles educativos, para el nivel de primaria se obtuvo la mayor disminución de la deserción en el decenio. Uno de los mayores retos en educación superior es continuar disminuyendo la tasa de deserción, que sigue siendo alta y pone en evidencia la dificultad que tienen los jóvenes para permanecer en el sistema, así como para conseguir su graduación. En cuanto a la calidad, es una construcción multidimensional, desarrollando simultánea e integralmente las dimensiones cognitiva, afectiva, social, comunicativa y práctica, de los colombianos y de la sociedad como un todo. Una educación de calidad es aquella que propone y alcanza fines pertinentes para las personas y las comunidades en el contexto de una sociedad en continuo progreso y que la hace competitiva en el contexto mundial.

De acuerdo con el numeral 6.2.5 de la Ley 715 de 2001, es obligación de los entes certificados en educación, aumentar la cobertura educativa con calidad.

Que las Entidades Públicas que suscriben este tipo de convenios tienen dentro de sus fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política el "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad.

El artículo 26 de la Constitución Política consagra el derecho a la libre escogencia de profesión u oficio como aquella facultad que tiene todo individuo de elegir la actividad económica, creativa o productiva de la cual, en principio, derivará la satisfacción de sus necesidades o empleará su tiempo. En efecto, esta Corporación ha señalado que "La libertad de escoger profesión u oficio (CP art. 26) es un derecho fundamental reconocido a toda persona [que] involucra tanto la capacidad de optar por una ocupación como de practicarla sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y en la ley."

En igual sentido, en la sentencia T-906 de 2014 se determinó que: "el régimen constitucional le permite a toda persona escoger la actividad lícita, profesional o no, a la que habrá de dedicarse teniendo en cuenta su vocación, capacidades, tendencias y perspectivas, con el fin de que pueda cumplir el rol que desea en sociedad, al tiempo que obtiene lo necesario para su sostenimiento y para realizarse como individuo."

Sobre el particular, en la sentencia C-385 de 2015 la Corte refirió que "existe la protección al ejercicio de la profesión u oficio que el individuó escogió. Cabe resaltar que esta salvaguarda se deriva de la libre elección de la actividad a desempeñar. En esta esfera, el legislador cuenta con una competencia amplia de regulación, verbigracia puede exigir títulos de idoneidad, al igual que vigilar el desarrollo de las profesiones artes u oficio.

Con fundamento en lo anterior, cada persona el libre de escoger la profesión u oficio con el que pueda desarrollar su proyecto de vida, en este sentido la administración distrital, viene desarrollando en las últimas vigencias el programa para facilitar el acceso a la educación superior a los habitantes de la ciudad, beneficiados a través de las convocatorias públicas para que quienes estén interesados se postulen libremente a los programas académicos que ofertan las diferentes instituciones educativas, es así, que cada persona tiene la libertad de postularse en un programa académico cumpliendo con los requisitos exigidos en el manual operativo, forjando una dinámica entre la administración y el aspirante que le genere alternativas educativas a los beneficiarios que les permitan avanzar en su formación académica y competencias laborales siendo competitivos en el mercado laboral.

posibilidad de que el mismo aspirante elija la carrera profesional o programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la institución educativa que lo pueda ofertar y que se encuentre acorde con sus perspectivas. En ese sentido se genera una demanda educativa por parte de los aspirantes con diferentes instituciones, creando una necesidad para la administración municipal de atender esa demanda.

En este orden, la administración distrital en consonancia con lo anterior, a través de la convocatoria 001-2023 permitirá a los estudiantes que quieran ser beneficiarios de beca educativa con las instituciones aliadas para que se renueven con el fin de continuar sus estudios en el segundo semestre 2023, los cuales son seleccionados de acuerdo al cumplimiento de requisitos para el beneficio educativo, que no se encuentren inmersos por impedimentos, que presenten documentación para iniciar o continuar con el beneficio, diligencien el formulario online y adjunten los documentos en PDF a través de enlaces dispuestos en las plataformas digitales de la Alcaldía Distrital. Siendo así, para quienes aspiren estudiar en CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD SIN FRONTERAS – CORDESOFRON, propiedad del instituto técnico riberarte con la beca del programa BECAS QUE CAMBIAN VIDAS de la Alcaldía de Barrancabermeja, se otorgaron 28 becas para el segundo semestre de 2023.

La administración debe garantizar la permanencia de los estudiantes que eligieron libremente el programa académico de su interés, dando continuidad en los programas de formación a los estudiantes antiguos que se han beneficiado con las becas otorgadas por la alcaldía de Barrancabermeja, esto con el fin de prolongar los estudios en torno a la inclusión social, siendo una meta primordial del plan de desarrollo, garantizar la permanencia de grupos vulnerables, realzando acciones afirmativas que eviten la deserción, el abandono estudiantil por las condiciones económicas que limitan la estabilidad en el proceso de formación y las posibilidades de empleo digno en el Distrito y el país.

Acorde con lo precedente, la administración Distrital, comprometida con sus cometidos constitucionales y legales y previa verificación en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital priorizo en el PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 -2023 DISTRITO MUY ESPECIAL, dentro del programa denominado FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y BECAS QUE CAMBIAN VIDAS, cuyo objetivo es fomentar el acceso a la educación superior o terciaria, por medio de estrategias de articulación y gestión compartida para la financiación, enfocadas al acceso, cobertura, permanencia, pertinencia, investigación e innovación para el desarrollo distrital y regional, la vida y la convivencia saludable, dentro de la línea estratégica LINEA 1 BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE LA VIDA, la cual tiene como objetivo Minimizar la deserción escolar en los niveles técnicos, tecnológicos y profesionales en el distrito de Barrancabermeja, el proyecto denominado APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON "BECAS QUE CAMBIAN VIDAS" EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, , la meta de resultado afectada con el plan de desarrollo consiste en aumentar a 4.240 el número de becas que cambian vidas, que contempla la posibilidad de celebrar convenios con universidades o instituciones de educación superior de otras regiones que permitan la ampliación de la oferta en educación superior con que cuenta el Distrito actualmente. El proyecto fue registrado con los números BPPID 20200680810051 Y BPIN 2020680810048. primera actualización 2023. El Proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 Distrito Muy Especial"; certificado a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2023 y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2023.

Numero BPPID: 20200680810051
Línea estratégica Distrital: Línea 1. Barrancabermeja, generadora de bienestar y protectora de la vida.
Sector de inversión territorial: Educación
Programa Distrital: Fomento para el acceso a la educación superior y becas que cambian vidas.
Línea estratégica: LINEA 1. Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida.
Indicador de producto plan de desarrollo: número de becas que cambian vidas entregadas.
Numero BPIN: 2020680810048

que han permitido la formación de un gran número de jóvenes y adultos en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales afines a las labores del Distrito.

Este proyecto se encuentra en consonancia con las políticas del Gobierno Nacional, en el marco de generar las condiciones para un país en paz, equidad y con educación, busca posicionar a Colombia como la más educada de América Latina, para que cada niño, niña o adolescente tenga un desarrollo integral que le permita llevar a cabo el proyecto de vida que desea, y aporte al desarrollo, la reconciliación, la solidaridad y la prosperidad del país. Para lograr este gran reto, la administración Distrital resalta la importancia de seguir apoyando a los jóvenes en educación superior, a través del programa de "Becas educativas, que cambian vidas", las cuales permiten ofrecer mejores y mayores oportunidades para el acceso, ampliación de cobertura en la educación terciaria y disminución de la deserción, brindar oportunidades de cualificación del talento humano a los jóvenes del distrito; así mismo, se tiene una apuesta regional para articular acciones que permita a Barrancabermeja servir de puente para los municipios vecinos, en la prestación de servicios educativos, siendo entonces el Distrito el principal epicentro de educación universitaria de la región del Magdalena Medio y el promotor de la misma en los territorios cercanos y/o de la región del magdalena medio.

El programa de Becas que cambian vidas, se creó con la finalidad de fomentar el acceso, permanencia y graduación en la Educación Superior y formación para el trabajo y desarrollo humano para los Barranqueños y en especial para jóvenes con menores condiciones socioeconómicas, vulnerabilidad social, étnica, afro, diversa atendiendo criterios de fomento a la calidad y focalización, propendiendo por el desarrollo local.

Los estudiantes beneficiarios para el segundo semestre académico del año 2023 en el presente convenio, deberán cumplir con los criterios definidos en el MANUAL OPERATIVO PROGRAMA BECAS QUE CAMBIAN VIDAS, el cual hace parte integral del presente documento. El presente convenio tiene una beca educativa equivalente del 70% por parte del Distrito y de un 30% por parte de la Institución educativa del correspondiente valor base de la matrícula por cada estudiante en el semestre académico.

Es menester poner de presente que, el Distrito frente a las becas educativas, busca que la deserción se mantenga por debajo del 10%, por tal motivo, la INSTITUCION EDUCATIVA deberá implementar una estrategia que permita la sostenibilidad del estudiantado en el programa escogido por el beneficiario, brindará acompañamiento psicosocial a los estudiantes becados y apoyo o refuerzo en caso de inasistencia reiterada, ello con el fin, de disminuir la deserción estudiantes del programa de "Becas que cambian vidas" ofertado por el Distrito de Barrancabermeja.

La Secretaria de Educación Distrital dentro de sus funciones requerirá de herramienta e información suficiente del comportamiento y desarrollo del alcance del objeto del convenio; así como, del desarrollo del programa, del logro de los objetivos propuestos del proyecto con el fin de conocer el impacto generado en la vida laboral y productiva a los estudiantes beneficiarios que logran culminar sus estudios de educación superior con la oferta académica, logrando una mejor empleabilidad, así como, emprendimientos e innovaciones empresariales.

El Distrito propende con el presente convenio que, a través de los programas académicos que se imparten en los claustros de educación superior e instituciones de formación para el desarrollo y del talento humano, se incentive el acceso a la dinámica laboral a los beneficiarios de las becas educativas atendiendo y respondiendo oportunamente a las actividades, investigaciones, diagnósticos y demás necesidades sociales requiera al Distrito acordes con los programas que oferte a los beneficiarios del Programa de Becas.

OBJETIVO DEL PROGRAMA: Fomentar el acceso a la Educación Superior o Terciaria, por medio de estrategias de articulación y gestión compartida para la financiación, enfocadas al acceso, cobertura, permanencia, pertinencia, investigación e innovación para el desarrollo distrital y regional, la vida y la convivencia saludable.

educativa en la CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD SIN FRONTERAS – CORDESOFRON, propiedad del instituto técnico riberarte **otorgándole** al estudiante una beca educativa por parte del valor de la matricula en cada programa académico, logrando así personas más competentes que puedan iniciar la formación en programas de educación superior Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, mejorando su calidad de vida, mejorando su calidad de vida.

Por tal motivo, se requiere la suscripción de Convenios de interés público con instituciones privadas y públicas idóneas cuyo objeto social es promover el desarrollo del conocimiento en los campos avanzados de la técnica, tecnología, y profesional utilizándolo para dar respuestas adecuadas a las necesidades laborales del país y región, en cumplimiento de las políticas laborales, educativas, el mejoramiento integral del individuo y de sus condiciones de vida, las de su familia, generando mayores oportunidades de empleo, emprendimiento e innovación empresarial.

De acuerdo con el libro de deserción estudiantil en la educación superior Colombiana (Metodología de seguimiento, diagnóstico y elementos para su prevención) del Ministerio de Educación Nacional se logró el aumento de las oportunidades de acceso a la educación superior para los jóvenes colombianos, por el esfuerzo y dinamismo de las instituciones de educación superior, logrando alcanzar un 35.5% de cobertura, tasa que supera el promedio latinoamericano. Sin embargo, la magnitud de la deserción estudiantil en Colombia constituye un reto para el sistema de educación superior, medida como un promedio de la tasa registrada por cohorte de ingreso, disminuyó de 48.4% en 2004 a 44.9% en 2008, y registra una tasa inferior al promedio latinoamericano –55% en 2006–, según metodología establecida por el Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe –IESALC– de UNESCO. El principal factor determinante del abandono de estudios en Colombia se sitúa en la dimensión académica: está asociado al potencial o capital cultural y académico con el cual ingresan los estudiantes a la educación superior. Los factores financieros y socioeconómicos están a continuación, seguidos por los institucionales y los de orientación vocacional y profesional.

Por tal motivo, las universidades en concordancia con la legislatura deben realizar programas de permanencia estudiantil que permita la adaptación y retención de los nuevos ingresantes por medio de estrategias de apoyo social, económico, pedagógico y motivacional que ayuden a mejorar su calidad de vida y a disfrutar de la experiencia en la institución.

La deserción es uno de los principales problemas que afecta a la educación superior, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el año 2018 indicaron una deserción del 8.79% en programas universitarios, un 10.75% en programa tecnológicos y el 17,41% en programas técnicos profesionales, lo cual afecta no solo a la institución educativa en términos financieros sino al desarrollo competitivo en la región. Debido a esto, se han obtenido varias afirmaciones por las cuales los estudiantes abandonan sus carreras, pero no se ha especificado ni se ha logrado impartir soluciones para que el porcentaje disminuya, permitiendo mayor cobertura y desarrollo competitivo en el ámbito regional y nacional.

Para el caso del programa de Becas del Distrito, no sólo se debe hablar del concepto deserción, sino también de porcentajes de pérdida de beneficio de la beca puesto que no sólo los estudiantes desertan, sino que además pierden materias o deciden no continuar con el programa cursado porque no llenó sus expectativas individuales, por problemas personales u otras razones que argumentan en las instituciones educativas.

Por lo anterior y con el ánimo de aportar en el desarrollo del Distrito en materia de educación se busca brindar oportunidades de profesionalización a quienes habiendo culminado su bachillerato por diversas razones no han podido identificar un proyecto de vida especifico, mediante la definición de una carrera, profesión u oficio o contar con una formación que lo acredite profesionalmente o le homologue el conocimiento y mejore sus condiciones de vida, reduciendo las deserciones escolares.

CAUSAS DIRECTAS

EFECTOS DIRECTOS

- Población en edad extraescolar por fuera de los sistemas educativos.
- Capital humano menos calificado

EFECTOS INDIRECTOS

- Aumento de los cordones de pobreza en el Distrito de Barrancabermeja.
- Bajos salarios para cubrir las necesidades

De la estrategia de educación BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE LA VIDA, podrán beneficiarse todos los habitantes de las comunas y corregimientos del Distrito de Barrancabermeja con la prioridad para la población en condición de vulnerabilidad; población en extrema pobreza, comunidad etnia o afros, víctimas del conflicto armado, reinsertados y reintegrados a la sociedad civil, discapacitados.

Los estudiantes realizan previamente el proceso de postulación para los beneficiados del 2023 B y proceden a realizar los trámites de matrícula en cada institución educativa.

Resultado de lo anterior, a través de la convocatoria No. 001 de 2023 para el segundo semestre de 2023, el Distrito de Barrancabermeja desde la Secretaría de Educación, en la CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD SIN FRONTERAS – CORDESOFRON, propiedad del instituto técnico riberarte, seleccionó a 28 estudiantes beneficiarios del semestre B 2023, quienes deben cumplir con los requisitos exigidos en el MANUAL OPERATIVO PROGRAMA DE BECAS QUE CAMBIAN VIDAS, a saber:

A) REQUISITOS BENEFICIARIOS, ASPIRANTES A PRIMER SEMESTRE:

1) Tener su domicilio permanente en Barrancabermeja.
2) Estar inscrito y admitido en la institución educativa donde desea estudiar.
3) El puntaje de Sisbén debe ser en la nueva categoría sisbén 4 inferior o igual a c-18: - No se aceptan documentos de Sisbén que se encuentren en trámite. - Deben tener el documento expedido en el sitio web del Departamento Nacional – DNP. - Debe ser expedido en el Distrito de Barrancabermeja. - El documento de identidad debe coincidir con tipo y número relacionado en el documento del Sisbén, ya sea cédula o registro civil o tarjeta de identidad.
4) Anexar los resultados de las pruebas ICFES.
5) No debe recibir otro beneficio de Beca con cualquier otra entidad para el programa académico.

B) ESTUDIANTES QUE ESTÉN CURSANDO UN SEMESTRE DISTINTO AL PRIMERO:

1) Tener su domicilio permanente en Barrancabermeja.
2) Debe encontrarse nivelado en el semestre a cursar; no debe haber perdido ni cancelado materias en el último semestre cursado.
3) El promedio académico del último semestre debe ser igual o superior a 3,5.
4) En la nueva categoría sisbén 4 deberá ser inferior o igual a c-18: - No se aceptan documentos de Sisbén que se encuentren en trámite. - Deben tener el documento expedido en el sitio web del Departamento Nacional – DNP. - Debe ser expedido en el Distrito de Barrancabermeja. - El documento de identidad debe coincidir con tipo y número relacionado en el documento del Sisbén, ya sea cédula o registro civil o tarjeta de identidad.
5) No pueden recibir otro beneficio de beca educativa para el programa académico con otra entidad.

C) REQUISITOS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL BENEFICIO:

1). Tener su domicilio permanente en Barrancabermeja.
2). Debe encontrarse nivelado en el semestre a cursar; no debe haber perdido ni cancelado

área de Becas de la Secretaria de Educación quien determinará si la causal hace parte o no de una deserción y/o abandono del programa de estudio, perdiendo el beneficio de la beca. En caso de que exista caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá demostrar, a juicio del comité, suficiente causa, a fin de determinar si continua o no con el beneficio de la beca. Si se determina que fue un abandono y/o pérdida y/o deserción, no podrá postularse a una siguiente convocatoria. Igualmente deberá realizar el trámite correspondiente en el reglamento estudiantil o documento similar de la institución educativa para la cancelación total del semestre. No se aceptarán cancelaciones parciales de materias. En caso de que el comité decida que el estudiante puede continuar con el beneficio en el semestre siguiente, el estudiante deberá postularse para renovación en la próxima convocatoria y la institución deberá reintegrar el recurso en caso de ya haber sido aportado por parte del DISTRITO.

PARAGRAFO SEGUNDO: El comité de becas estará integrado por: a. El Secretario de Educación b. el Coordinador del programa de becas o quien haga sus veces, y c. Un profesional de apoyo del programa de becas. Por lo anterior, a través del presente CONVENIO el total de estudiantes becados que cursarán los programas, se someten a lo que indica en el Manual Operativo del Programa de Becas del Distrito de Barrancabermeja, a la oferta técnica y económica de cada institución de Educación Superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano- ETDH, que hacen parte integral de este documento.

Sin embargo, no puede echarse de menos que esta administración Distrital mantiene criterios y compromisos proactivos encaminados a garantizar una educación digna y de calidad, razón por la cual, debe tenerse en cuenta las finalidades anteriormente descritas, es decir, que sus beneficiarios gocen de una infraestructura adecuada acorde con cada uno de los programas ofrecidos, plataformas digitales, tecnológicos y/o laboratorios dotados con los elementos conforme al programa de estudio, calidad académica mediante docentes idóneos que cuenta la Institución educativa y la implementación de la metodología virtual en los programas académicos ofertados.

El Objetivo del proyecto es fomentar el acceso a la Educación Superior o Terciaria, por medio de estrategias de articulación y gestión compartida para la financiación, enfocadas al acceso, cobertura, permanencia, pertinencia, investigación e innovación para el desarrollo distrital y regional, la vida y la convivencia saludable. En este sentido, cada uno de los estudiantes beneficiados con la beca que se otorgará a través del presente convenio, deberá atender cualquier llamado que la Administración Distrital le haga durante el semestre académico que va cursar, con el fin de prestar un servicio social a la comunidad en diferentes temas: entre ellos culturales, sociales, educativos y ambientales. En caso de no hacerlo será sancionado con la pérdida de la beca.

Así las cosas, con la suscripción del presente convenio se apunta al cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito Muy Especial, línea estratégica **Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida,** programa **Fomento para el acceso a la educación superior y becas que cambian vidas,** consistente en beneficiar a 4240 estudiantes becados en el cuatrienio en el Distrito de Barrancabermeja.

Por tal motivo, la Administración Distrital a través de la Secretaría de Educación con el fin de cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo requiere desarrollar actividades con diferentes niveles de complejidad, que hacen parte del giro ordinario de las funciones de la administración para el cumplimiento de sus deberes pero que por su especificidad requiere de conocimientos y experiencia especializada, requiere realizar un **CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TÉCNICA SEMESTRE B 2023 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

Por lo anterior, es necesario e imprescindible adelantar el proceso para la celebración de convenio de asociación con el fin de ejecutar el programa de formación continuada y profesionalización de la comunidad Barranqueña dentro del marco de la política educativa del Distrito de

digna y de calidad. De igual manera, la institución de Educación Superior y/o Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, garantizando el proceso formativo del programa académico para el cumplimiento de los alcances, con el fin que el estudiante alcance la suficiencia del conocimiento, habilidades y experiencia de la disciplina académica y/o programa de estudio que cursa cada estudiante, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las Secretaria de Educación Departamental y Distrital.

Por lo anteriormente expuesto, se adelanta el presente proceso tendiente a la celebración de un convenio de asociación que beneficie a estudiantes de Educación Superior del Distrito de Barrancabermeja.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO (Especificaciones esenciales e identificación del convenio a celebrar)	
A. OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TÉCNICA SEMESTRE B 2023 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**.
B. PLAZO	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: **CINCO (05) MESES**, o hasta que culmine el calendario académico de la institución educativa, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalidad y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2023.
C. VALOR ESTIMADO	**APORTE DEL DISTRITO:** DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($18.882.640,00). **APORTE DE LA INSTITUCIÓN:** OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.092.560,00).
D. VALOR DEL CONVENIO	**COSTO TOTAL:** VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($26.975.200,00).
E. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	Los recursos del Distrito y la institución educativa dispuestos para el presente convenio se desembolsarán de la siguiente manera: **1. POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Un aporte del cien 100% POR CIENTO de los recursos de la Institución, equivalente a la suma de **OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.092.560,00),** los cuales se materializarán con la certificación de matriculados de los beneficiarios en los programas académicos ofertados con el valor del aporte por cada estudiante. **2. POR PARTE DEL DISTRITO:** **A)** Un primer desembolso de los recursos del Distrito en una cuenta bancaria a nombre del convenio por valor del **CINCUENTA (50%) POR CIENTO** del valor correspondiente al aporte del DISTRITO, equivalentes a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($9.441.320,00)**, los cuales se desembolsarán con la suscripción del acta de inicio.

	C) Un tercer y último desembolso del DIEZ (10%) POR CIENTO de los recursos del Distrito, equivalente a la suma **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.888.264,00),** previa suscripción de acta final de actividades, del acta de liquidación y la verificación del informe técnico, financiero y contable donde se evidencien los soportes y controles que advierta el supervisor del convenio, así mismo el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El DISTRITO se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO o si se hizo uso indebido de ellos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que se determine en la supervisión, recursos no ejecutados deberán ser reintegrados en su totalidad con la presentación del acta de liquidación, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta especial a nombre del convenio si se causaren. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que la Institución educativa no realice el respectivo cobro del segundo desembolso en el término establecido, el Distrito se reserva la facultad de pagar el mencionado valor al momento de suscribir el acta final y de liquidación del presente convenio.

3.1 OBLIGACIONES

A. DEL DISTRITO:

1) Girar el valor de su aporte a la cuenta bancaria destinada por la institución una vez legalizado, previo cumplimiento de los respectivos requisitos.
2) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Convenio.
3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
4) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
5) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
7) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
8) Cumplir con las demás obligaciones y tramites que emanen de las distintas cláusulas de este CONVENIO.

B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Brindar elementos necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio realizando adecuadamente las actividades recomendadas de manera puntual dentro de los plazos y condiciones pactadas. 2. Implementar la gestión operativa, técnica y administrativa que se requiera para el cumplimiento integral del objeto y alcance del presente Convenio. 3. Responder por la correcta inversión y ejecución de los recursos, destinándolos únicamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 4. Tener disponible toda la documentación para realizar cualquier control y auditoría sobre el uso de los recursos, otorgando el apoyo necesario que sea requerido y dentro del término que estipule la Secretaría de Educación. 5. Llevar las cuentas del presupuesto aportado por cada una de las partes en este Convenio, dando a conocer al supervisor a la finalización del convenio o cuando la supervisión lo requiera, un informe donde se describa detalladamente la inversión de los aportes que le fueron entregados y los resultados alcanzados.

Alcaldía Distrital con el personal a cargo de la institución educativa. 8. Se compromete con la implementación del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad para el Trabajo, implementando y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dentro de la ejecución del presente convenio, garantizando bajo sus riesgos y responsabilidad la salud y vida de los estudiantes. 9. Presentar en medio físico y magnético al finalizar la ejecución del convenio y/o cuando sea solicitado por el supervisor en el término establecido por parte del Distrito un informe técnico, financiero y contable de los alcances y actividades realizadas, donde esté soportado el aporte realizado por la institución educativa y el Distrito de Barrancabermeja, reportando notas de los estudiantes beneficiados y anexando copia de los documentos de soporte técnico y contables que sustenten las erogaciones correspondientes. 10. Presentar informe detallado y en físico cuando finalice la mitad de ejecución del convenio, con las evidencias de las actividades realizadas dando cumplimiento al objeto y los alcances del convenio, relacionando la asistencia en cada programa académico en los que existen beneficiarios y matriculados en el segundo semestre del 2023 so pena de incurrir el incumplimiento por parte de la Institución educativa. 11. Atender en forma permanente las solicitudes por parte del área de Becas de la Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja en la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenio y la adquisición de plataformas virtuales y/o digitales, así como materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que la Alcaldía Distrital adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. 12. Debe implementar y remitir antes del primer corte académico una estrategia que permita la sostenibilidad del estudiantado con el fin de disminuir la deserción estudiantil del programa de "Becas que cambian vidas", la cual deberá ser entregada posterior a la suscripción del acta de inicio. 13. Informar cualquier deserción, aplazamiento, enfermedad y/o cancelación por parte de estudiantes becados, indicando causas, circunstancias como tiempo, modo y lugar que puedan ocasionar que el estudiante interrumpa el programa de estudio; así como, el bajo rendimiento académico del estudiante becado.14. Retornar dineros pagados por concepto de estudiantes matriculados como beneficiarios para el semestre B 2023, cuando el estudiante beneficiado realice el proceso de cancelación y/o deserción antes de finalizar el primer corte del programa académico inscrito y/o cuando el estudiante beneficiado NO asista al 20% de las clases, porcentaje sujeto al reglamento interno de la institución educativa y la devolución será de acuerdo a lo estipulado en los artículos del reglamento Estudiantil de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD SIN FRONTERAS – CORDESOFRON. 15. Deberá contar con los elementos necesarios como infraestructura académica, docentes idóneos, laboratorios, herramientas ofimáticas, mobiliarios educativos en buen estado, plataformas virtuales y/o digitales, programas académicos debidamente certificados por la autoridad competente y lo demás que haga falta para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio. 16. Informar sobre las situaciones administrativas que se presenten en la ejecución del convenio respecto a fraudes, faltas disciplinarias y demás comportamientos contrarios a la ley y reglamento interno de la institución educativa que conlleve al retiro y/o expulsión del estudiante becado, y en consecuencia perdida del beneficio. 17. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. 18. Deberá garantizar ambientes de formación de calidad para los beneficiarios del presente convenio. 19. Deberá cumplir con el reconocimiento y aporte a favor de los beneficiarios, de conformidad al alcance del objeto del convenio. 20. Socializar las condiciones y requisitos del programa "Becas que cambian vidas" a los estudiantes becados una vez matriculados, así como los deberes y medios de notificación al Distrito por situaciones de enfermedad y/o fuerza mayor que afecten la debida ejecución del beneficio. 21. Participar una vez terminado el plazo de ejecución, en el acta de liquidación de los recursos del convenio, discriminando el valor inicial y reintegrando los rendimientos financieros que se ocasionen durante la ejecución del CONVENIO. 22. Manejar una contabilidad específica de los recursos del convenio y dar apertura a una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio. 23. Otorgar el beneficio de la beca de acuerdo a lo indicado en la cláusula relativa al alcance del objeto y los requisitos para obtener el beneficio. 24. Devolver a la Alcaldía Distrital, de acuerdo a sus porcentajes, los recursos que no sean utilizados en la ejecución cuando finalice por cualquiera de los hechos descritos en el presente Convenio. 25. Presentar con

Resolución 312 de 2019, demás normas concordantes y conexas y con los protocolos de bioseguridad autorizados por autoridad competente según el servicio prestado. 29. En caso de que el estudiante beneficiario hubiese pagado antes de la suscripción del convenio o que se presente un doble pago por concepto de matrícula, la institución educativa deberá hacer reembolso al estudiante becado por el valor que exceda al estipulado por concepto de matrícula en el programa académico inscrito. 30. Brindar acompañamiento psicosocial y otorgar apoyo a los estudiantes beneficiarios del programa para evitar la deserción en relación a los estudiantes que presenten inasistencia reiterada durante la ejecución del convenio.

C. OBLIGACIONES COMUNES:

1) Las partes realizaran reuniones periódicas para hacer seguimiento de la ejecución del convenio, del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios, con el fin de propender su continuidad y normal desarrollo de su carrera profesional.
2) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
3) Realizar su aporte en los términos convenidos.
4) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

3.2 ALCANCES

1. Beneficiar a 28 estudiantes que corresponden a beneficiarios segundo semestre académico del año 2023. Aclarando que el estudiante quedará a cargo de pagar los costos de inscripción y demás estipendios que se generen en el desarrollo de las actividades académicas. Lo anterior se relaciona en el siguiente presupuesto:

SEMESTRE B 2023 - RIBERARTE									
ITEM	ACTIVIDAD	No. BECAS	VALOR MATRICULA	VALOR BASE	APORTE DISTRITO POR BECA	APORTE TOTAL DISTRITO	APORTE ASOCIADO POR BECA	APORTE TOTAL ASOCIADO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
1	Becas a nivel técnico	28	$1.163.400,00	$963.400,00	$674.380,00	$18.882.640,00	$289.020,00	$8.092.560,00	$26.975.200,00

2. Garantizar a los estudiantes beneficiarios del CONVENIO, una infraestructura adecuada de la institución acorde con cada uno de los programas que ofrece, plataformas digitales, tecnológicas y/o laboratorios dotados con los elementos conforme al programa de estudio, brindando las herramientas ofimáticas, implementando el Sistema de Gestión en Salud y Seguridad para el Trabajo, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y demás elementos necesarios para la formación con calidad de los beneficiarios de las Becas que cambian vidas.

3. Garantizar a los estudiantes beneficiarios del CONVENIO, calidad académica mediante docentes idóneos adscritos a LA INSTITUCIÓN.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Se estima que el presupuesto oficial para la celebración del presente convenio es **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($26.975.200,00),** y que para efectos de cumplir esta meta presupuestal la institución educativa realizará un aporte equivalente a **OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.092.560,00),** representado en el aporte de becas de nivel técnico determinada en el presupuesto oficial, aporte que asciende un 30% del valor del convenio de asociación. La inversión relacionada para la celebración del Convenio objeto del presente documento corresponde al presupuesto asignado por la Administración Distrital para el efecto, este valor asciende a la suma **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($18.882.640,00)** para cumplir con este compromiso la Secretaría de Hacienda Municipal expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-05296 del 26 de junio del 2023, numeral 2.3-2202-0700-005-200048-2.3.2.02.02.009, por concepto de servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación recursos propios y por Certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. CEPAA 5105 del 26 de junio de 2023, códigos

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

nvenios de asociación, que se celebren entre una entidad estatal con una persona jurídica particula
mo de lucro, pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes,
dos para las entidades privadas con ánimo de lucro por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y p
les sin ánimo de lucro por el artículo 5 del decreto 092 del 2017, recalcando que existe una medida c
nsejo de Estado que suspende provisionalmente el inciso 2 del artículo primero literales A y C, incis
segundo, inciso 2 del artículo tercero y el inciso final del artículo cuarto del mencionado decreto.

nester poner de presente el artículo 355 de la Constitución Política Nacional: "Ninguna *de las ra*
s del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídi
o privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recu
pectivos presupuestos, celebraran contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reco
lad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacion
seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Regulado en la ley 489 d
rtículo 96 que incorporan el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de
ndo diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de en
s ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las en
es.

o cumplan con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con
al o los planes seccionales de desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, a
tratos de colaboración o contratos de interés público, y cuando sean para el desarrollo conju
ades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales en de
culo 96 de la Ley 489 de 1998, a través de convenios de asociación. Así las cosas, a los conve
ción con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades y funciones propias de las En
es se les aplica el artículo 5 del mencionado decreto, en el que se indica que **no estarán suj**
tencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecuc
ctividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recurs
meten la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

e más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero
llo en conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una E
, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe selecci
objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección conforme al Decreto N. 092 d
onvenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneid
des Estatales.

ndamento en lo anterior, el Distrito de Barrancabermeja ha tenido en cuenta, en primer lugar, la in
ntidad sin ánimo de lucro de comprometer sus recursos en un monto superior al 30% del valor t
io para su ejecución; y en segundo lugar, la experiencia e idoneidad de la entidad sin ánimo de l
n del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el p
llo, al igual que la capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, su experie
ura organizacional, los indicadores de la eficiencia de la organización, y su reputación.

anterior, el Distrito de Barrancabermeja siendo autónomo de establecer los términos y condiciones d
os, tendrá en cuenta la experiencia e idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecu
mas y que se encuentre acreditada para el proceso de contratación, aplicando la normativa del ar
creto 092 del 2017, recalcando que no existe una norma superior que regula la contratación con en
mo de lucro para el objeto a contratar.

6. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se tuvo en cuenta el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente.

El DISTRITO de Barrancabermeja identificó para el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que se relacionan: *VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.*

7. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El convenio en mención deberá estar amparado, por las siguientes garantías que deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera contra los siguientes eventos y cuantías:

A) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio y su vigencia será igual al término de duración y Cuatro (4) meses más.
B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más.
C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DISTRITO y su vigencia será por el término de ejecución del convenio y Cuatro (4) meses más.
D) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá ser equivalente al 10% sobre el valor del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser por Doscientos (200) SMMLV y deberá estar vigente por el periodo de ejecución del convenio. La suficiencia de estas garantías está planteada según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y S.S del decreto 1082 de 2015.

8. INDICACION SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Es pertinente manifestar que el presente convenio no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio en los términos que establece la Sección 4 Aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación subsección 1 acuerdos comerciales y trato nacional.

9.SUPERVISIÓN

EL DISTRITO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente Convenio a través del Secretario de Educación Distrital y sus funciones serán las establecidas en el Decreto 125 del 30 de junio de 2015, Decreto 187 del 15 junio 2021, Decreto 238 del 19 julio 2021 y demás normas complementarias.

10. RESPONSABLE

HEYNER MANCERA RINCON
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyecto Aspectos Jurídicos	Abogada externa SED		Junio 2023
			Junio 2023

MATRIZ DE RIESGO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TÉCNICA SEMESTRE B 2023 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON INCLUSIÓN CON BECAS QUE CAMBIAN VIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del convenio	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del convenio y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	La institución educativa	N/A	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Secretaria de Educación - Supervisor	En la legalización del convenio	N/A	N/A	Durante la legalización del convenio
Operacional	La institución educativa no cumple con los alcances del objeto y obligaciones derivadas del convenio	Impacto negativo en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría y afectación de la buena gestión administrativa de la dependencia	2	3	5	Riesgo Medio	La institución educativa	**Acción Preventiva:** Brindar las instrucciones previas y el acompañamiento oportuno a la institución educativa sobre las actividades a desempeñar. Reunión con la institución para el análisis de la problemática. Establecer las agendas de la entrega. **Acción Correctiva:** Hacer exigibles las garantías.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del convenio	A partir de la Suscripción acta inicio	Antes de la Suscripción acta de finalización	Acompañamiento al inicio de la ejecución del convenio y verificación de las actividades ejecutadas, Reuniones evidenciado con actas de seguimiento.	Durante la ejecución del convenio

Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Regulatorio	Cambios normativos o de legislación tributaria	Se ven afectadas las condiciones técnicas, y/o administrativas y/o legales	2	3	5	Riesgo Medio	La Institución educativa	**Acción Preventiva:** Reunión con la institución para el análisis de la problemática. Revisión del marco normativo establecido en el convenio. **Acción Correctiva:** Evaluar del impacto de los cambios con la institución educativa, y definir el mecanismo de control y el acto administrativo necesario.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable de la etapa precontractual Supervisor del convenio	en la etapa precontractual	Antes de la suscripción del Acta de finalización y liquidación del convenio	Seguimiento a las actividades establecidas en el tratamiento	Durante la etapa precontractual y durante la ejecución del convenio
Económico	Variación de precios en el mercado que afectan significativamente los factores económicos.	Solicitud de restablecimiento del equilibrio del convenio derivado del riesgo identificado. Cese de actividades durante la ejecución, por parte de la institución educativa.	1	4	5	Riesgo Medio	La institución educativa	**Acción Preventiva:** Tener conocimiento de la realidad del mercado cuando se formulan las ofertas económicas **Acción correctiva:** Reunión con los funcionarios y la institución educativa para definir alternativas de solución.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable de la etapa precontractual Supervisor del convenio	en la etapa precontractual	Antes de la Suscripción del acta final y parciales.	Verificación de las condiciones económicas y de mercado en las cuales se ejecuta el convenio	Mensual
OPERACIONAL	Cuando los servicios suministrados no cuenten con las, condiciones, ni en la cantidad contratada, es decir la aptitud de los mismos no satisface las necesidades para las cuales han sido contratados.	Incumplimiento de la Institución Educativa	3	4	7	RIESGO ALTO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	El supervisor exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	supervisor y la institución educativa	En la ejecución del convenio	N/A	Documentación donde se soporte el seguimiento y recibo de las entregas y actividades que desarrolla el operador	Durante la ejecución del convenio

Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
FINANCIERO	Demora en el pago una vez radicada la cuenta en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Desequilibrio financiero incumplimiento de la entidad.	3	2	5	RIESGO MEDIO	DISTRITO	El Distrito se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por la institución educativa en los plazos establecidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Secretaria de Hacienda	En la ejecución del convenio	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Durante la ejecución del convenio
Operacional	Variación significativa en la cobertura de los alumnos.	Impacto negativo en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo para la Secretaría y afectación de la buena gestión administrativa de la dependencia.	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad Estatal	Acción preventiva: Exigir la actualización del listado de estudiantes becados al finalizar el convenio para determinar la disminución de estudiantes al finalizar el semestre. Acción correctiva: solicitar a la institución un informe donde manifieste el seguimiento realizado al estudiante de los motivos por el cual se dio la deserción.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Institución educativa y Supervisor del convenio	Desde la suscripción del acta de inicio.	Al finalizar el convenio	Mediante llamadas telefónicas y el registro de asistencias entregado por la institución educativa al finalizar el semestre.	Bimensual
Operacional	Inexistencia del personal necesario e idóneo requerido para la ejecución del convenio	Inadecuada prestación del servicio que puede perturbar la ejecución del convenio	3	1	4	Riesgo Bajo	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Acción preventiva: Garantizar la idoneidad y permanencia del personal requerido para las actividades según lo establecido en el convenio Informar oportunamente a la Secretaria de Educación los cambios efectuados que puedan alterar la ejecución del convenio	3	1	4	Riesgo Bajo	Si	el supervisor y la institución educativa	antes de la suscripción	Durante la ejecución	La institución educativa cumplirá con la normatividad laboral vigente y requisitos del personal a contratar.	Durante la ejecución

Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
								Acción correctiva: Establecer un plan de acción y/o de mejoramiento que contemple las posibles causas de los hechos y se establezcan e implementen medidas encaminadas a la no recurrencia de los mismos.										
Operacional	Falsedades en documentos.	falsedades en la entrega de documentos técnicos, administrativos jurídicos y financieros que se requieren en las etapas precontractuales contractuales, de ejecución del convenio y postcontractuales	3	2	5	Riesgo Medio	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**Acción preventiva:** Implementar protocolos y seguimientos de todos los servicios que ejecute. revisar y comprobar los documentos aportados durante la ejecución del convenio **Acción correctiva:** ejecutar controles estrictos de verificación de información y/o documentación, evidencias con el fin de subsanar las irregularidades presentadas.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	El supervisor y La institución educativa	Antes y durante de la ejecución.	Durante la ejecución	Disponer de recursos humano para el complimiento de las obligaciones.	Durante la ejecución
OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal de la institución educativa Incumplimiento obligaciones laborales	Demandas, indemnizaciones del personal	3	1	4	RIESGO BAJO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	La institución deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos. El supervisor debe verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	Actividad del supervisor	Durante la ejecución del convenio

Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Operacional	Riesgos por no implementar protocolos de bioseguridad para evitar el contagio y propagación de la pandemia covid-19, en el desarrollo de la ejecución del convenio	El supervisor deberá requerir a la institución educativa la presentación de los protocolos de bioseguridad autorizados por autoridad competente para desarrollar la ejecución del convenio.	3	4	7	Riesgo Alto	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**Acción preventiva:** La supervisión hará el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación. **Acción correctiva:** Realizar plan de mejoramiento en el cual se ejecute el convenio.	3	4	7	Riesgo Alto	Si	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Antes de la suscripción del acta de inicio.	Durante la ejecución del convenio	Visitas de la supervisión	Durante la ejecución del convenio

HEYNER MANCERA RINCON
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyecto Aspectos Jurídicos	Abogada externa SED		JUNIO 2023
Aprobó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			